



**ACUERDO No. 16**  
**06 de septiembre de 2018**

Por el cual se faculta al Rector para realizar unos traslados presupuestales

**EL CONSEJO DIRECTIVO,**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a) y b), del artículo 21, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 72, de la Ordenanza No. 70 del 07 de diciembre de 2017 que establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2018 y el artículo 72, del Decreto 2017070004863 del 28 de diciembre de 2017 que establece la Liquidación Previa del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Antioquia para la vigencia 2018, señalan que los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión, financiados con recursos diferentes a las transferencias de capital departamental podrán realizarse por los Rectores de los Establecimientos Públicos mediante actos administrativos sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación del Consejo Directivo.
2. Que el Parágrafo, del artículo 76, de la Ordenanza No. 70 del 07 de diciembre de 2017 y del Decreto No. 2017070004863 del 28 de diciembre de 2017, expresan que los Establecimientos Públicos de Educación Superior, que suscriben convenios o contratos interadministrativos podrán incorporar estos recursos en el presupuesto de la Entidad, dado que hacen parte de sus ingresos corrientes, previo el visto bueno de la Secretaria de Hacienda y con la debida justificación y soportes legales.
3. Que para la buena marcha de la Institución y dinamizar la ejecución de la inversión, se requiere realizar traslados presupuestales dentro de los mismos ejes y diferentes proyectos de inversión siempre y cuando se conserve la misma fuente de financiación; no obstante, se determinará una suma hasta la cual se podrán realizar dichos traslados.

Que por lo anterior,






**ACUERDA:**


**ARTÍCULO PRIMERO.** Facultar al Rector para realizar los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión, financiados con recursos diferentes a las transferencias de capital departamental, durante la vigencia del año 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.** La facultad otorgada es hasta la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.500.000.000.00) y al finalizar cada mes, el Rector deberá presentar un informe de los traslados realizados al Consejo Directivo o una vez se hayan agotado dichos recursos.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Presidente

  
LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA  
Secretario

